

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 3.075

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptua-
do en el artículo 104.3 de la Ley
7/1985, de 2 de abril, se hace público.

que por Resolución de la Presiden-
cia de esta Corporación, de fecha 31
de julio de 1991, don Jesús Recuer-
da Palmero ha sido nombrado Auxi-
liar Administrativo con carácter
eventual, con la retribuciones con las
que está dotada la referida plaza en
plantilla.

Avila, a 1 de Agosto de 1991.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.725

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio
Territorial de Medio Ambiente y Or-
denación del Territorio por la que se
comunica a D. Gregorio Sanz Garri-
do, Resolución/es expediente/s
AV-137/89-C, incoado/s por cazar en
coto sin permiso.

Habiendo resultado infructuosas
(por rehusar la entrega) las gestiones
realizadas para notificar a D. Grego-
rio Sanz Garrido, en el domicilio que
consta en el expediente/s, c/ Callejón
s/n, Tiñosillos (Avila) se procede, de
conformidad con lo dispuesto en el
párrafo 3º del art. 80 de la Ley de
procedimiento Administrativo, a la
notificación de la/s resolución/es ex-
pediente/s AV-137/89-C mediante la
inserción de este anuncio en el Bo-
letín Oficial de Avila y exposición del
mismo en el tablero de edictos del
Ayuntamiento de Tiñosillos; resolu-
ción/es cuyo texto íntegro obra de
manifiesto y a su disposición en el
Servicio Territorial de Medio Am-
biente y Ordenación del Territorio
Sección de Asuntos Legales del Me-
dio Natural - de Avila (Monasterio
de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que
contra esta/s resolución/es podrá in-
terponer Recursos de Alzada ante el
Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la
Junta en Avila, como determina el

Número 3.098

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

Observado error en la publicación del anuncio relativo a corrección
de errores de las Bases que han de regir el Concurso-Oposición Restrin-
gido, convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Cabo del Ser-
vicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Personal de
este Excmo. Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30
de julio del corriente), se transcribe la oportuna rectificación:

ANEXO 1.—PRUEBAS FISICAS. (Cuadro de Pruebas por Ca-
tegorías).

DONDE DICE:
PRUEBAS

CATEGORIAS POR EDAD

	18-25	26-30	31-40	41-Adelante
Salto Longitud (Mts.)	4,70	4,40	4,00	3,50

DEBE DECIR:
PRUEBAS

CATEGORIAS POR EDAD

	18-25	26-30	31-40	41-Adelante
Salto Longitud (Mts.)	4,70	4,30	4,00	3,50

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de agosto de 1991.

El Alcalde, Angel Acebes Paniagua.

art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Ávila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.726

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Juan Rubio Donet, Resolución/es expediente/s AV-139/89-C, incoado/s por cazar utilizando reclamos prohibidos.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Juan Rubio Donet, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Alfonso XIII, nº 13 de Madrid, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-139/89 de caza mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Madrid; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Ávila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el

Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Ávila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Ávila, 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.727

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Pedro Garrido Blanco, Resolución/es expediente/s AV-148/89-C, incoado/s por cazar en coto sin permiso del titular.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Pedro Garrido Blanco, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ La Iglesia, 2 de Tiñosillos (Ávila) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-148/89 de caza mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Tiñosillos; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Ávila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Ávila, como determina el Art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Ávila, 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.728

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Carlos Escobar Sánchez Roda, Resolución/es expediente/s AV- 159/89-C, incoado/s por cazar sin licencia.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Carlos Escobar Sánchez Roda, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Pontevedra, 3 de San Fernando de Henares (Madrid) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente /s AV-159/89 de caza, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Or-

denación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el Art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila, 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.729

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. José Antonio González Pinchete, Resolución/es expediente/s AV-11/90-C, incoado/s por cazar en una batida sin llevar la documentación consigo.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. José Antonio González Pinchete, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ La Bureba, 28 de Zarzaquemada (Madrid) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-11/90 de caza, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de

edictos del Ayuntamiento de Zarzaquemada; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila, 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.730

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Ubaldo Martín González, Resolución/es expediente/s AV-62/90-C, incoado/s por No impedir que un perro vague sin control en época de veda.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Ubaldo Martín González, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Carmen s/n de Fontiveros (Avila) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolu-

ción/es expediente/s AV-62/90 de caza, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Fontiveros; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recursos de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.731

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. José Luis Pérez Calvo, Resolución/es expediente/s AV-76/90-C, incoado/s por cazar en vivo aves fringílicas y embercadas sin autorización.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. José Luis Pérez Calvo, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ El Mirador nº 86. Cadalso de los Vídrios

(Madrid) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-76/90-C, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid); resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1.d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.732

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Jacinto del Dedo Rodríguez, Resolución/es expediente/s AV-69/90-C, AV-70/90-C, AV-75/90-C y AV-145/90-C, incoado/s por infracciones administrativas a la Ley y Reglamento de Caza.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Jacinto del Dedo Rodríguez, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Camino Pajares, s/n. Tiñosillos (Avila) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-69/90-C, AV-70/90-C, AV-75/90-C y AV-145/90-C mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Tiñosillos (Avila); resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recursos de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1.d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.733

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a Transportes y Excavaciones Arve C.B., Resolución del expediente AV-229/90-P, incoado por

echar tierra y piedras en el margen y cauce del río Arenal.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a Transportes y Excavaciones Arve C.B., en el domicilio que consta en el expediente, c/ San Roque, nº 3 de Mombeltrán (Avila), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la resolución del expediente AV-229/90-P, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Mombeltrán; resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1.d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.734

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a Dña. Soledad Orta Minguéz, Resolución/es expediente/s

AV-49/89-F, incoado/s por cortar tres encinas y olivar otras 17 sin licencia.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a Dña. Soledad Orta Mínguez, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Jorge Juan, 51 de Madrid se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-49/89-F mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Madrid; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural, como determina el Art. 122 de la L.P.A. y el Art. 41 del Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.735

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Alejandro Gallego Blanco, Resolución/es expediente/s AV-69/90-C, AV-70/90-C y

AV-75/90-C incoado/s por infracciones administrativas a la Ley y Reglamento de Caza.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Alejandro Gallego Blanco, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Camino Pajares, s/n. Tiñosillos (Avila) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-69/90-C, AV-70/90-C y AV-75/90-C mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Tiñosillos (Avila); resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recursos de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 2.736

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. Antonio del Dedo

Enríquez, Resolución/es expediente/s AV-72/90-C, incoado/s por cazar en época de veda y sin licencia.

Habiendo resultado infructuosas (por rehusar la entrega) las gestiones realizadas para notificar a D. Antonio del Dedo Enríquez, en el domicilio que consta en el expediente/s, c/ Camino de Pajares s/n de Tiñosillos (Avila), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, a la notificación de la/s resolución/es expediente/s AV-72/90 de caza, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Tiñosillos; resolución/es cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Asuntos Legales del Medio Natural - de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra esta/s resolución/es podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta en Avila, como determina el art. 41 del Texto refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio y el art. 5.1 d) del Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, disponiendo para ello del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales la resolución será firme.

Avila a 9 de julio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—•••—

Número 3.094

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE

AGUA MINERAL NATURAL Y PERÍMETRO DE PROTECCIÓN MINERA DEL ACUÍFERO.

Por la Cooperativa Agraria Castiagua, S.A., con domicilio en C/ Estrada, 2 de Ávila, ha sido solicitada autorización para la explotación de agua mineral natural y un perímetro de protección del acuífero del sondeo, ubicado en el término municipal de La Colilla, en el punto de Coordenadas U.T.M. X=354.110, Y=4.500.625 y de las características que figuran en el expediente.

El perímetro de protección queda definido por las siguientes coordenadas U.T.M.; elipsoide de Hayford:

PUNTO	X	Y
1	355.550	4.502.315
2	350.980	4.501.800
3	349.575	4.499.930
4	346.840	4.493.440
5	353.800	4.494.000
6	355.630	4.498.145
7	358.810	4.498.300
8	358.590	4.501.505

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Directiva 80/777 del Consejo de las Comunidades Europeas, la Ley 22/1973 de Minas y el Real Decreto 1164/1991 que aprueba el Reglamento Técnico Sanitario para la elaboración, circulación y comercio de agua de bebidas envasadas.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y exponer cuanto convenga a sus intereses, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978.

Ávila, a 22 de agosto de 1991.

El Delegado Territorial, Fernando Jarque Dueñas.

Número 3.104

Junta de Castilla y León Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo ÁVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de junio de 1991, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 22/91.

LOCALIDAD: Salobral.

PROMOTOR: Ernesto Muñoz Zapata.

PARAJE: Prado de la Nava.

CONSTRUCCIÓN: Nave-Hangar.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Ávila, 15 de julio de 1991.

La Secretaria de la Comisión, Estrella González Alonso.

Número 2.629

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Ávila

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila por la que se dispone la publicación del pacto extraestatutario de eficacia limitada para el sector de captación, elevación, trata-

miento, depuración y distribución de aguas.

Visto el texto del Pacto Extraestatutario suscrito entre la Central Sindical U. G. T. y la representación de las Empresas TEDESA y SOGESUR para el sector de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, remitido a esta Dirección Provincial al objeto de su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando: Que el Pacto Extraestatutario adoptado no reúne las características de Convenio colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Resultando: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio.

Considerando: Que el artículo 1º, apartado 1, letra c), y apartado 2. del Real Decreto 2756/1979 de 23 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 5-12-79), en relación con el artículo 1º apartado c), del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero (B. O. E. de 6-2-79), establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito y habida cuenta que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto, en virtud de lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 3, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril (B. O. E. de 24-4-85), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento.

Considerando: Que el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B. O. E. del 18), establece que las notificaciones se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado o de la provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean

desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve:

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Pacto de Extraestatutario de eficacia limitada suscrito por la Central Sindical U. G. T. y la representación de las Empresas TEDESA y SOGESUR, depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

Ávila, 5 de julio de 1991

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

PACTO EXTRAESTATUTARIO DE EFICACIA LIMITADA PARA EL SECTOR DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE ÁMBITO PROVINCIAL

CAPITULO I

Art.- 1. Ámbito funcional. Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigenté Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el B.O.E. número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, para la provincia de Ávila, salvo aquellas Empresas que les afecte el Convenio de Aguas para riego, agrícola, etc.

Art.- 2. Ámbito territorial. Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenezcan a las empresas y organismos públicos que radiquen en la provincia de Ávila.

Art.- 3. Personal. Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Art.- 4. Ámbito temporal. El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde primero de enero de 1991 y tendrá una duración de 2 años a contar desde dicha fecha.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquier a de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Art.- 5. Norma general. La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral de Agua, y previa comunicación a los delegados de los trabajadores.

Art.- 6. Plantilla. La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Plantilla de la empresa. Dentro de la vigencia del presente Convenio 1991, se iniciará un plan de contratación fija, en el cual, quedarán como mínimo contratados como fijos los trabajadores que forman la estructura básica de la empresa.

Art.- 7. Prestación del trabajo. El trabajador estará obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

Art.- 8. Dedicación plena al trabajo. Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Art.- 9. Prendas de trabajo. La Dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

— Dos monos en invierno.

— Dos pantalones, dos camisas en verano y una chaquetilla.

— Un impermeable y un par de botas cuando sean necesarias.

— Un chaquetón de invierno. La ropa se entregará la de verano en Abril y la de invierno en Septiembre.

— Al personal de oficina se le facilitará la ropa de trabajo ó 20.000 pts. anuales, que se abonarán dentro del primer semestre del año.

Art.- 10. Formación Profesional. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

TIVOS - LICENCIAS Y ENFERMEDADES

Art.- 11. Clasificación profesional. A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la Vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la gradación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

Art.- 12. Vacantes. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto por concurso de ascenso.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos preferentemente por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de empresa.

Art.- 13. Ascensos. El concurso de ascenso será siempre que se produzca la vacante.

Podrá presentarse todo aquél que acredite el título exigido y requisitos para dicho puesto.

Se constituirá un Órgano Calificador formado por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que realizarán un baremo para la selección del personal, y una prueba siempre que se crea conveniente.

CAPITULO IV

JORNADA - HORARIO - HORAS EXTRAORDINARIAS - DIAS FESTIVOS

Art.- 14. Jornada y horario. La jornada laboral de 40 horas semanales para 1991 y de 39 horas para 1992, computándose 20 minutos de trabajo efectivo en concepto de descanso (bocadillo).

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

El horario será continuado y en régimen de turnos, a excepción del personal de administración que será partido, teniendo en 1991 3 meses de jornada intensiva y 4 meses en 1992.

Art.- 15. Horas extraordinarias. Se consideran horas extras todas aquellas que se pasan del horario semanal o cómputo mensual según el artículo anterior.

El importe de las horas extraordinarias por categoría será el determinado en la tabla Anexa.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedando sujetas a los recargos previstos en el propio A.I. y disposiciones que lo desarrollan.

Art.- 16. Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un mes natural de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender la peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la Virgen Ordenanza Laboral. Cada trabajador deberá conocer su período de vaca-

ciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Estas vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre.

Aquellos trabajadores que por necesidad del Servicio u organización del trabajo no sea posible concederle el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado, incrementarán su período vacacional en tres días.

Art.- 17. Días festivos. Los días festivos que regirán para el año 1991 con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial, más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Al menos el trabajador disfrutará de 2 fines de semana al mes, ó 21 al año. No pudiendo a no ser por necesidades imperativas el trabajar 2 fines de semana seguidos.

Art.- 18. Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retributivos:

— 20 días naturales en caso de matrimonio.

— Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

— Un día en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, más un día si es a más de 100 km. de la ciudad.

— Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (padres de familia), en caso de comuniones y

bautizos de sus hijos que no se celebren en sus días libres, más un día si es a más de 100 km de la ciudad.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes en actividad relacionada con la Empresa. Si algún empleado que trabaje en régimen de turnos cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

—El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico.

—Los trabajadores, previo acuerdo con el Jefe de Servicio podrán disfrutar de 4 días por asuntos propios.

Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Art.- 19. Bajas por enfermedad común o accidente laboral: 1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificada, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.- 20. Régimen Económico.

- Salario Base.
- Plus convenio.
- Antigüedad.
- Plus red o planta.
- Pagas extraordinarias.
- Nocturnidad.

1) **Salario Base.** Es la parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo en función de su categoría. Anexo II.

2) **Plus convenio.** Este complemento de índole funcional y su cuantía se fija según Tablas Anexas.

3) **Plus red o planta.** Este concepto es de índole funcional y su cuantía se fija según Tablas Anexas.

4) **Pagas extraordinarias.** Todos los trabajadores afectados por dicho convenio tendrán pagas extraordinarias del salario base más plus convenio y antigüedad que se percibirán en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

5) **Paga de beneficios.** Tienen el carácter de complemento salarial, de acuerdo en lo establecido en el apartado D. del artículo 5 del Decreto 238/73 de 17 de agosto.

Esta paga consistirá en un 15% de la suma del salario base más la antigüedad y se percibirá en las doce mensualidades.

6) **Nocturnidad.** Se fija en un 25% sobre el salario base más plus convenio y se entenderá el horario consecutivo de las 23 horas a las 6 horas.

Art.- 21. Quebrando de moneda. A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la Vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 6.000 pts. mensuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Art.- 22. Importe de las dietas. El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

—Dieta por almuerzo y cena: 4.000 pts.

—Dieta por habitación y desayuno: con justificante hasta un máximo de 8.000 pts.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar

los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Art.- 23. Kilometraje. Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento por kilómetro recorrido, siendo su importe el reflejado en la tabla siguiente:

—Vehículo hasta 8 CV fiscales...15,95 pta/km.

—Vehículo hasta 9 CV fiscales...18,17 pta/km.

—Vehículo hasta 10 CV fiscales...20,71 pta/km.

—Vehículo hasta 11 CV fiscales...24,58 pta/km.

—Vehículo hasta 12 CV fiscales...28,50 pta/km.

Art.- 24. Ayuda escolar. Cada trabajador con hijos entre 5 y 16 años y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 7.000 pta.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ASISTENCIAL

Art.- 25. Concepto de régimen asistencial. El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que completan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Art.- 26. Naturaleza del régimen asistencial. El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección primera, subsección primera, artículo 181, apartado A, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/1974 de 30 de mayo.

Art.- 27. Mejoras de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria. En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional,

o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de sus haberes fijos (salario base, plus convenio, plus puesto trabajo).

En el supuesto que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la Empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Art.- 28. Seguro de vida colectivo.

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades.

A) Muerte por accidente, hasta el límite de 65 años de edad, 3.500.000 pts., que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

B) Invalidez permanente. Total para la profesión habitual, Invalidez Permanente para todo tipo de trabajos y Gran Invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad 3.500.000 pts., que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vinculación al seguro de vida. El seguro de vida al que se refiere el artículo presente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su garantizado.

Art.- 29. Jubilación. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años le será abonada por la empresa la cantidad

de 326.000, 240.000, 182.000 y 168.000 pts. respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratación a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollan.

Art.- 30. Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene o en la Mutua con que se concierte, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

Art.- 31. Revisión e incremento Salarial. El incremento salarial para 1991 es detallado en la Tabla salarial anexa.

A 31 de diciembre de 1991 se realizará una revisión salarial en el excedente del IPC real de 1991 sobre el 5% el cual incrementará el salario del mencionado año y servirá de base para 1992.

En 1992 el incremento se fija en el IPC previsto por el Gobierno para ese año más dos puntos y medio (IPC previsto + 2,5 puntos), realizándose a 31 de diciembre de 1992 una revisión en el excedente del 4% en el IPC real de 1992.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Art.- 32. Derechos sindicales. 1) La dirección de la empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. No podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier

otra forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar los comunicados.

2) Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de Trabajo y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Dirección de la Empresa.

A requerimiento del Delegado Sindical, la Dirección de la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa la autorización del trabajador.

3) La Dirección de la Empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a una de las dichas organizaciones.

4) Los Delegados Sindicales disfrutarán de los mismo derechos y garantías que los representantes de los trabajadores en los comités de centros o Delegados de Personal.

Art.- 33. Reuniones. Los Delegados de personal, comités de empresa, las secciones sindicales, sindicatos y confederaciones sindicales, podrán convocar, previa comunicación a la Dirección del centro, o con un mínimo de 48 horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

Art.-34. Excedencia. VOLUNTARIA. La empresa podrá conceder excedencia voluntaria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de 1 año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a 5 años ni inferior a 2 años.

EXCEDENCIA FORZOSA. Todo trabajador que sea nombrado para

un cargo público o sindical de carácter provincial tendrá derecho a esta excedencia mientras dure su mandato, incorporándose automáticamente a su puesto en el plazo de 1 mes después de dicho mandato, reconociéndosele la antigüedad que tenía a su incorporación.

La petición de reintegro del trabajador en excedencia, deberá ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, perdiendo en otro caso el derecho a su posible reintegro.

Art.- 35. Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria estará integrada por 3 representantes de los trabajadores y 3 de la empresa.

Esta Comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa e indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

Art.- 36. Suministro Agua al personal. Las empresas o entidades en los lugares donde distribuyan agua vendrán obligadas a conceder a su personal un suministro para usos domésticos propios con arreglo a las condiciones siguientes:

Hasta 9 metros cúbicos mensuales a cargo de la empresa o entidad, el exceso de 9 a 15 metros cúbicos a la tarifa reducida que se fije en el reglamento de régimen interior, y lo que pase de 15 metros cúbicos a la tarifa ordinaria que corresponda.

Art.- 37. Guardias. Dado el carácter de Servicio Público que tiene la actividad desarrollada por las Empresas afectadas por este Convenio, es necesario establecer un turno de guardia que cubra las posibles eventualidades que se produzcan en el Servicio fuera de jornada.

Dichas guardias se realizarán por rotación y con duración de una semana, retribuyéndose por guardia realizada la cantidad de 12.000 pta.

de lunes a sábado incluyéndose en dicha cantidad la totalidad de las horas extras que sean necesario realizar y 8.000 pta. por la guardia de los domingos yendo incluida en dicha cantidad la primera hora de cada aviso.

Obligándose el personal de guardia a personarse en el lugar de la avería antes de treinta minutos desde el momento que se haya recibido el aviso.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio ha sido pactado por los representantes de las Empresas afectadas a la actividad de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas y la Central Sindical U.G.T.

ANEXO I

	Salario Base Pts./Mes	Plus Convenio Pts./Mes	Total Mes
Titul.Grado Sup.	115.483	8.400	123.883
Titul. Grado Med.	106.568	8.400	114.968
Analista	65.910	8.400	74.310
Jefe Administ.	87.000	8.400	95.400
Oficial Adm. 1.º	80.010	8.400	88.410
Oficial Adm. 2.º	72.010	8.400	80.410
Auxiliar Adm.	62.760	8.400	71.160
Lector-Cobrador	62.760	8.400	71.160

	Salario Base Pts./Día	Plus Convenio Pts./Día	Plus Red Pts./Día	Plus Planta Pts./Día
Capataz	2.900	227	334	100
Subcapataz	2.667	227	334	100
Oficial 1.º	2.407	227	334	100
Oficial 2.º	2.197	227	334	100
Oficial 3.º	2.092	227	334	100
Peón Espec.	1.996	227	334	100
Peón	1.886	227	334	100

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

578/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, represen-

tada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados D. Andrés Tabares López, Dña. Asunción Vicente Gómez y D. Jeremías Vicente Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Andrés Tabares López, Dña. Asunción Vicente Gómez y D. Jeremías Vicente Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 387.101 pts. de capital y 200.000 pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 659/87, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.354.566 pesetas de principal y 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, contra D. José Antonio Villares del Río, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este

Juzgado por 1ª, 2ª y 3ª vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 23 de octubre, 22 de noviembre y 17 de enero, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones. (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2). Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Turismo marca Seat modelo Ritmo 65 CL, matrícula M-9.183-DV de color blanco, tapicería marrón en buen estado de conservación y perfecto orden de rodaje.

Tipo para la primera subasta es de 175.000.

En Avila a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 24/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Avila a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados D. Miguel Gil Zurita y Dña. Eugenia Nieto Rehecho, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Miguel Gil Zurita y Dña. Eugenia Nieto Rehecho y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 380.102 pts. de principal y 100.000 pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.892

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 450/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Ávila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorro de Ávila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados Francisco García Alonso, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Francisco García Alonso y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 539.217 pesetas de principal y 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible.*

-2.893

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 550/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Ávila a uno de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Mayo; y de la otra como demandados D. Juan Antonio Maroto Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Antonio Maroto Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 168.922 pts. de principal y 90.000 pts. para gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible.*

-2.894

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 130/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Ávila a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Víctor Herrero San Segundo, representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados D. Victoriano Sánchez Lobato, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Victoriano Sánchez Lobato y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.061.550 principal y 400.000 pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible.*

-2.899

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 14/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia: En Avila a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Puertas D. Fadrique, S.A., representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez González; y de la otra como demandados Transformaciones Martitegui S.A., éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Transformaciones Martitegui S.A. y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 6.599.000 de principal, y 3.000.000 pts. intereses gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.900

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO
UNO DE AVILA**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 126/91, por estafa, por medio del presente se cita a Sergio Edu Valsania con D.N.I. núm. 52.343.539, últimamente domiciliado en C/ Ecuador núm 9 4. 4 Coslada-Madrid, al objeto de que comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 1 de Avila, el día 17 de octubre de 1991, a las 11,15 horas, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al denunciado mencionado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Avila a veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—3.065

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN DE
AREVALO**

CÉLULA DE CITACIÓN

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el J. Faltas núm. 145/91, por lesiones mordedura perro, por medio de la presente se cita a José Antonio Navarro López de 33 años, feriante habiendo tenido su último domicilio en Getafe C/ Betelguense núm. 7, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veinticinco de septiembre a las once horas, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle

declaración, ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que conste y le sirva de citación a José Antonio Navarro López, a través del Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Arévalo a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.035

Ayuntamiento de Muñopepe

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aprobación del resumen numérico de la Renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de Marzo de 1991.

A los efectos del Art 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se pone en conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de referencia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados que estén legitimados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Resumen Numérico aprobado.

Varones presentes 61, mujeres 53.

Varones ausentes 2, mujeres 7.

Total varones 63.

Total mujeres 60.

Total personas inscritas, 123.

Muñopepe, a 19 de Agosto de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.074

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

PARA LA SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.º—**Objeto de la subasta:** El presente pliego de condiciones, tiene por objeto, el arrendamiento de la finca Rústica de Regadío denominada "Prado Bañuelos" de una superficie de 10 Ha. 9 a. 0 ca.

2.º—**Duración del contrato:** El arrendamiento de dicha finca es por seis años, iniciándose el cultivo el día que se adjudique definitivamente, hasta el 30 de septiembre de 1997, fecha que sin previo aviso, quedará a disposición del Ayuntamiento.

3.º—**Siembra de la finca:** La finca podrá sembrarse de cualquier fruto, con la condición de que no podrá sembrarse de remolacha dos años seguidos, y que el último año, tendrá que sembrarse necesariamente de cereales.

4.º—**Utilidad de la perforación:** En la finca objeto de la subasta, existe una perforación, con el agua de dicha perforación, podrá regarse la parcela o parcelas que el adjudicatario crea oportunas, bien de su propiedad o de otros señores.

5.º—**Mejoras en la finca:** En la finca objeto de la subasta podrán realizarse las obras que el adjudicatario considere oportunas, sin que por estas mejoras u obras pueda reclamar cantidad alguna, quedando en beneficio de la finca al cumplimiento del contrato.

6.º—**Tipo de licitación:** El precio inicial de la subasta es de DOS-CIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (275.000 pesetas).

7.º—**Forma de pago:** El pago de la renta será anual, debiendo ingresar el importe correspondiente antes del 30 de septiembre de cada año.

8.º—**Legitimación:** A la primera subasta únicamente podrán concurrir, todas las personas que tengan la condición de vecinos de este Municipio y no se encuentren incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad con el Ayuntamiento.

En caso de que quedara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones

que la primera, y a esta podrán concurrir cualquier persona del Término.

9.º—**Adjudicación provisional:** Se realizará el mismo día de celebrarse la subasta.

10.º—**Adjudicación definitiva:** Tendrá lugar a los treinta días de realizarse la adjudicación provisional.

Contra estas adjudicaciones, podrán realizarse las reclamaciones que se consideren oportunas, ante el Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de la realización de las mismas.

11.º—**Mesa se subasta:** La mesa estará formada por el señor alcalde o concejal en quien delegue, asistido del secretario de la Corporación el cual dará fe del acto.

12.º—**Celebración de la subasta:** Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el día veinte hábil siguiente y en hora de oficina, a la publicación del presente pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.º—**Forma de la subasta:** La subasta de la finca se realizará por el procedimiento de pliego cerrado.

Barromán, a 7 de agosto de 1991.

La alcaldesa, **Laura Luquero Mediero.**

—3.028—

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

SERVICIO DE RECAUDACION

Se hace saber que a partir del día 1 de septiembre de 1991 hasta el día 20 de noviembre de 1991 estarán al cobro en período voluntario los recibos de Impuestos, Tasas y Precios Públicos correspondientes al año 1991 siguientes:

—Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Impuesto sobre Actividades de Profesionales y Artistas.

—Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales.

—Precio Público de entrada de Vehículos.

—Precio Público de Canalones.

—Precio Público por Publicidad.

—Precio Público por tenencia de perros.

—Precio Público por portadas, escaparates y vitrinas.

Asimismo se comunica que están al cobro los recibos de período trimestral de:

—Tasa de Alcantarillado.

—Tasa de Recogida domiciliaria de Basura.

—Precio Público por Agua Potable.

En El Barco de Ávila, a 16 de agosto de 1991.

El alcalde, **Ilegible.**

—3.042—

Ayuntamiento de Sinlabajos

EDICTO

Don Gregorio García Antonio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinlabajos, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 7 de junio de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

I. PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS

a) Operaciones Corrientes.

1. Impuestos directos, 1.380.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 1.086.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.815.000.

4. Transferencias Corrientes, pesetas 2.736.000

5. Ingresos Patrimoniales, pesetas 385.300.

b) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de Capital, pesetas 1.900.000.

8. Variación activos Financieros, pesetas 45.000.

Total Ingresos, 10.347.300 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones Corrientes.

1. Remuneraciones de personal, 2.310.605 pesetas.

2. Compra de bienes Cte. y Servicio, 3.606.000 pesetas.

3. Intereses, 160.000 pesetas.

4. Transferencias Corrientes, pesetas 40.000.

b) Operaciones de Capital.

6. Inversiones Reales, 3.405.695 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 825.000 pesetas.

Total Gastos, 10.347.300 pesetas.

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Personal Funcionario: 1. Con habilitación de carácter Nacional: 1.1 Secretario: 1.

b) Personal Eventual: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría se halla agrupada con los Municipios de Aldeaseca, Villanueva del Aceral y Donvidas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1, artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Sinlabajos, 30 de julio de 1991.

El Alcalde, ilegible.

—2.987

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO: SUBASTA DE MADERAS

Durante el plazo de ocho días hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento de madera consistente en 169 pies de pino pinaster del Monte CUP n.º 9 propiedad del Ayuntamiento de Gavilanes, a efectos de reclamaciones.

Gavilanes, a 13 de agosto de 1991.

El Alcalde, ilegible.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Gavilanes en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1991, ha acordado la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento extraordinario de madera con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.—Lote 1. Todo el Monte. Pies: 169 pino pinaster m³.: 130 mc/cc.

Tipo.—455.000 pesetas al alza.

Garantías.—Provisional: 9.100 pesetas. Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante los veintidós días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el B.O. de la Provincia.

Apertura de proposiciones.—En la Casa Consistorial, a las 14 horas del mismo día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

I.V.A.—Al precio de adjudicación, se le incrementará el 4% en concepto de tasa de compensación por tal concepto al Régimen Especial de la Agricultura.

Documentación.—Proposición, declaración jurada de capacidad, fo-

tocopia del Documento Nacional de Identidad y justificante de haber depositado la garantía provisional.

Segunda subasta.—Declarada desierta la primera se celebrará segunda subasta, transcurridos diez días hábiles desde la primera, en idénticas condiciones y a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICION

D mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Gavilanes (Ávila) al objeto de contratar el aprovechamiento de 169 pies de pino pinaster con 130 mc/cc del Monte CUP n.º 9 perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Gavilanes, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y que acepta en su integridad, por la cantidad de pesetas (en letra y en número). Fecha y firma.

Gavilanes, a 13 de agosto de 1991.

El Alcalde, ilegible.

—3.063

Ayuntamiento de Muñozpepe

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que ha sido designado nuevo Teniente de Alcalde:

Don Justo Ribero San Segundo. Vocal Gestor del Ayuntamiento de Muñozpepe.

Muñozpepe, a 20 de agosto de 1991.

El alcalde, ilegible.

—3.071